

Gubato Genas
Zoriongo
Núm. 19 Viernes 13 de Febrero de 1925 25 cénts. de pta.

Francesco Centaduría de Soria	3'75 ptas.
En Soria.....	Seis id..... 7'50
Un año.....	15 "
Tres meses...	4 "
En la Caja de Pensiones para Vejez y Pensiones de Vida	Seis id..... 8 "
Un año.....	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Centaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengaa registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ANOSARÁ SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 39.

HIGIENE PECUARIA

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Viruela ovina.—Agreda, Utrilla, Nepas, Elgos, Tejerizas, Beltejar, Medinael y Ventosa del Ducado.

Mal rojo del cerdo.—Almenar.

Triquinosis—Oncala.

Sarna.—Espeja de San Marcelino, (cabras.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

circular núm. 40.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Alcolea, para que, con sujeción estrieta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, y de acuerdo con D. José María Fresneda y Marín, vecino de esta capital, pueda colocar cebos envenenados en la finca denominada La Sequilla, de la propiedad de di-

cho señor, radicante en término municipal de aquel pueblo; con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por mencionada finca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. S.: Vista la consulta elevada a la Dirección general de Obras públicas por el Gobernador civil de Huesca, en la que, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras públicas, espera que por la Superioridad se manifieste la interpretación que haya de darse al artículo 5.^o del Real decreto de 20 de Junio último, sobre organización de los servicios agropecuarios:

Visto el informe dado por el ilustrísimo señor Director general de Agricultura,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con dicho informe y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.^o Que se comunique a los Gobernadores civiles que todos los asuntos referentes a aprovechamiento de aguas para el riego, estén o no

relacionados con las Comunidades y Sindicatos de riego, se seguirán tramitando por las Jefaturas de Obras públicas, las cuales conservarán todos los antecedentes que tuvieren hasta la fecha; pero que dicha tramitación deberá modificarse en el sentido de que pueda tener el más exacto cumplimiento cuanto prescribe el artículo 5.^o del Real decreto de 20 de Junio último.

2.^o Que se ordene a las Jefaturas de Obras públicas que den cuantas facilidades sean precisas al personal del Servicio agronómico para que éste pueda cumplir la misión que el Estado le confía en dicho artículo. A tal efecto deberán remitir a las Secciones agronómicas, por conducto de los Gobernadores civiles, llegado el caso, los expedientes que hayan de ser objeto de estudio, informe e intervención de dichos funcionarios, con todos los antecedentes relativos a los mismos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Encomendados por Real decreto de 14 de Enero último a una Comisión especial constituida en este Ministerio, el estudio y redacción de normas para el régimen de las Asociaciones cooperativas, y a fin de que todas las entidades y los particulares que se consideren interesados puedan aportar a la mencionada Comisión los datos e informes que estimen pertinentes para la más acertada resolución, de acuerdo con lo propuesto por aquella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una amplia información pública oral y escrita, para cuya práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^o Los informes por escrito habrán de ser dirigidos, en papel común, al Presidente de la Comisión del régimen de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta el día 28 del mes actual.

2.^o Quienes pretendan informar verbalmente, bien por hacerlo solamente de esta manera, bien para completar o puntualizar el informe que por escrito hubieren hecho, deberán anunciarlo a la Comisión antes del día 18 del corriente, indicando sumariamente los puntos principales a que vayan a referirse. Esta infor-

mación oral comenzará el día 19, a las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y continuará el día siguiente, si fuese preciso.

Los Gobernadores civiles cuidarán de insertar esta disposición en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio.—ANOS.—Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Provincia de Soria.—Cuarto trimestre de 1924.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Soria, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos por registros mineros en la provincia citada, desde 1.^o de Octubre a 31 de Diciembre de 1924, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de minas de Zaragoza.

Pts. Cts.

INGRESOS	
Octubre 1. ^o —Existencia de cuenta anterior.....	19 65
Diciembre 31.—Importe del 5 por 100 de registros mineros ingresados en el trimestre.....	20 40
Total.....	40 05

GASTOS

Diciembre 31.—Importe de los gastos en el trimestre.....	00 00
Gobierno civil de Soria.	00 00

INGRESOS

Octubre 1. ^o —Existencia de cuenta anterior.....	25 81
Diciembre 31.—Importe del 2 por 100 de registros ingresados en el trimestre.....	13 60
Total.....	39 41

GASTOS

Diciembre 31.—Importe de la factura de E. las Heras.....	28 30
Idem id.—Importe gastos de giro....	0 30
Total.....	28 60

	Pcts. Cta.
<i>Resumen.—Jefatura de Zaragoza.</i>	
Diciembre 31.—Importan los ingresos	40 05
Idem id.—Importan los gastos	5
Idem id.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	<u>40 05</u>
<i>Resumen.—Gobierno civil de Soria.</i>	
Diciembre 31.—Importan los ingresos	39 41
Idem id.—Importan los gastos	<u>23 60</u>
Idem id.—Existencia que pasa a cuenta nueva.....	<u>15 81</u>

Zaragoza 7 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossío.—V.º B.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Hoyocasero, provincia de Ávila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario, de 4,95 por 100. (Real orden 28 de Agosto de 1903.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.900 54 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario,

y de 15.801 09 pesetas en caso contrario, (U. T. 28 de Enero 1925.)

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aldan del Rey, Burgohondo, Hoyocasero, Navalaeonz, Navalimoral, Navalosa, Navajuenda, Navarredondilla, Navarrevasca, Navalagordo y Riofrío.

Madrid, 3 de Febrero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

Soria 7 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslinde.

Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión del deslindo del monte núm. 91 del Catálogo de los de utilidad pública de cada provincia, he acordado, conforme se dispone en la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julie de 1905, fijar la fecha de 10 de Marzo próximo para dar principio a las operaciones de apie, que llevará a cabo el mismo Ingeniero que figura en el anuncio publicado en el Boletín oficial número 125, correspondiente al 17 de Octubre último.

Soria 12 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Subasta.

Autorizado por Real orden de 13 de Enero del año actual, el aprovechamiento de 200 estereos de leña de estepa en el monte Toranzo, núm. 178 del Catálogo, de la pertenencia de la ciudad de Soria y los 150 pueblos de su Tierra, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, señalar el día 26 del actual a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Noviercas, de la subasta para la enajenación de los mencionados 200 estereos de leña de estepa. El tipo de tasa que sirve de base para la subasta, es el de 400 pesetas, y el pliego de condiciones por que ha de regir la celebración de la misma y la ejecución del aprovechamiento, es el insertado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1903.

Soria 7 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

el 25.7.0), caso uno se entiende que el 108.61 es

ya abierto al momento de presentación.

(Anexo)

HOJA ESTADÍSTICA DEL PERSONAL OBRERO

Nombre de la fábrica y razón social "MAQUINARIA Y METALURGIA ARAGONESA" (S. A.)
Número del cuestionario, 4 168; Región 5.; provincia, Zaragoza; localidad, Utebo

Formulario num. 4.

Véase el Boletín anterior.

(Continúa)

GRUPO INDUSTRIAL

CLASIFICACION PROFESIONAL	PERSONAL		TOTAL
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	
GRUPO INDUSTRIAL		Categorías.	
		1.º Categoría.	3.º Categoría.
		2.º Categoría.	4.º Categoría.
AGRUOPACION			
Incluidos en los tres primeros años del servicio.....	11	10	33
Sujetos a las leyes militares.....	12	2	14
Inscriptos en el censo obrero militar.....	13	1	14
	14	1	15
	15	1	16
	16	1	17
	17	1	18
	18	1	19
	19	1	20
	20	1	21
	21	1	22
	22	1	23
	23	1	24
	24	1	25
	25	1	26
	26	1	27
	27	1	28
	28	1	29
	29	1	30
	30	1	31
	31	1	32
	32	1	33
	33	1	34
	34	1	35
	35	1	36
	36	1	37
	37	1	38
	38	1	39
	39	1	40
	40	1	41
	41	1	42
	42	1	43
	43	1	44
	44	1	45
	45	1	46
	46	1	47
	47	1	48
	48	1	49
	49	1	50
	50	1	51
	51	1	52
	52	1	53
	53	1	54
	54	1	55
	55	1	56
	56	1	57
	57	1	58
	58	1	59
	59	1	60
	60	1	61
	61	1	62
	62	1	63
	63	1	64
	64	1	65
	65	1	66
	66	1	67
	67	1	68
	68	1	69
	69	1	70
	70	1	71
	71	1	72
	72	1	73
	73	1	74
	74	1	75
	75	1	76
	76	1	77
	77	1	78
	78	1	79
	79	1	80
	80	1	81
	81	1	82
	82	1	83
	83	1	84
	84	1	85
	85	1	86
	86	1	87
	87	1	88
	88	1	89
	89	1	90
	90	1	91
	91	1	92
	92	1	93
	93	1	94
	94	1	95
	95	1	96
	96	1	97
	97	1	98
	98	1	99
	99	1	100
	100	1	101
	101	1	102
	102	1	103
	103	1	104
	104	1	105
	105	1	106
	106	1	107
	107	1	108
	108	1	109
	109	1	110
	110	1	111
	111	1	112
	112	1	113
	113	1	114
	114	1	115
	115	1	116
	116	1	117
	117	1	118
	118	1	119
	119	1	120
	120	1	121
	121	1	122
	122	1	123
	123	1	124
	124	1	125
	125	1	126
	126	1	127
	127	1	128
	128	1	129
	129	1	130
	130	1	131
	131	1	132
	132	1	133
	133	1	134
	134	1	135
	135	1	136
	136	1	137
	137	1	138
	138	1	139
	139	1	140
	140	1	141
	141	1	142
	142	1	143
	143	1	144
	144	1	145

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Número

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Agrupación.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OFICIO

Agrupación.

Primer grupo, primera categoría.

Industrial.....

De minas (químico).....

Industrial (electricidad).....

Idem, segunda idem.....

Idem id.....

Ajustadores.....

Rundidores.....

Carpinteros.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Fundidores (franceses).....

Caldereros.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Torneros.....

Forjadores.....

Forjadores (italianos).....

Tercer grupo, segunda categoría.

Ajustadores.....

Torneros.....

Forjadores.....

Fundidores.....

Delinquentes.....

Caldereros.....

Fundidores.....

Carpinteros.....

Forjadores (mujzo).....

Carpinteros.....

Herreros.....

Ajustadores.....

Carpinteros.....

Belgas.....

Franceses.....

Segundo grupo.

Idem.....

Tercer grupo, tercera categoría.

Ajustadores.....

Rundidores.....

Carpinteros.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Fundidores (mujzo).....

Caldereros.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Torneros.....

Ajustadores.....

Cuarto grupo, cuarta categoría.

Extranjeros.

Franceses.....

Belgas.....

Alemanes.....

Suizos.....

Franceses.....

Belgas.....

Alemanes.....

Franceses.....

Belgas.....

Alemanes.....

Franceses.....

Belgas.....

Alemanes.....

Franceses.....

Quinto grupo.

Idem.....

Formulario núm. 5.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

NÚMERO DEL CUESTIONARIO.....

Clasificación profesional del personal obrero.

AÑOS	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		TOTAL
	CATEGORÍA	2. ^a	CATEGORÍA	UNICA	1. ^a	2. ^a	
1900	1. ^a Bieneb						
1901	1. ^a Bieneb						
1902	1. ^a Bieneb						
1903	1. ^a Bieneb						
1904	1. ^a Bieneb						
1905	1. ^a Bieneb						
1906	1. ^a Bieneb						
1907	1. ^a Bieneb						
1908	1. ^a Bieneb						
1909	1. ^a Bieneb						
1910	1. ^a Bieneb						
1911	1. ^a Bieneb						
1912	1. ^a Bieneb						
1913	1. ^a Bieneb						
1914	1. ^a Bieneb						
1915	1. ^a Bieneb						
1916	1. ^a Bieneb						
1917	1. ^a Bieneb						
1918	1. ^a Bieneb						
1919	1. ^a Bieneb						
1920	1. ^a Bieneb						
1921	1. ^a Bieneb						
1922	1. ^a Bieneb						
1923	1. ^a Bieneb						
1924	1. ^a Bieneb						
1925	1. ^a Bieneb						
1926	1. ^a Bieneb						
1927	1. ^a Bieneb						
1928	1. ^a Bieneb						
1929	1. ^a Bieneb						
1930	1. ^a Bieneb						
1931	1. ^a Bieneb						
1932	1. ^a Bieneb						
1933	1. ^a Bieneb						
1934	1. ^a Bieneb						
1935	1. ^a Bieneb						
1936	1. ^a Bieneb						
1937	1. ^a Bieneb						
1938	1. ^a Bieneb						
1939	1. ^a Bieneb						
1940	1. ^a Bieneb						
1941	1. ^a Bieneb						
1942	1. ^a Bieneb						
1943	1. ^a Bieneb						
1944	1. ^a Bieneb						
1945	1. ^a Bieneb						
1946	1. ^a Bieneb						
1947	1. ^a Bieneb						
1948	1. ^a Bieneb						
1949	1. ^a Bieneb						
1950	1. ^a Bieneb						
1951	1. ^a Bieneb						
1952	1. ^a Bieneb						
1953	1. ^a Bieneb						
1954	1. ^a Bieneb						
1955	1. ^a Bieneb						
1956	1. ^a Bieneb						
1957	1. ^a Bieneb						
1958	1. ^a Bieneb						
1959	1. ^a Bieneb						
1960	1. ^a Bieneb						
1961	1. ^a Bieneb						
1962	1. ^a Bieneb						
1963	1. ^a Bieneb						
1964	1. ^a Bieneb						
1965	1. ^a Bieneb						
1966	1. ^a Bieneb						
1967	1. ^a Bieneb						
1968	1. ^a Bieneb						
1969	1. ^a Bieneb						
1970	1. ^a Bieneb						
1971	1. ^a Bieneb						
1972	1. ^a Bieneb						
1973	1. ^a Bieneb						
1974	1. ^a Bieneb						
1975	1. ^a Bieneb						
1976	1. ^a Bieneb						
1977	1. ^a Bieneb						
1978	1. ^a Bieneb						
1979	1. ^a Bieneb						
1980	1. ^a Bieneb						
1981	1. ^a Bieneb						
1982	1. ^a Bieneb						
1983	1. ^a Bieneb						
1984	1. ^a Bieneb						
1985	1. ^a Bieneb						
1986	1. ^a Bieneb						
1987	1. ^a Bieneb						
1988	1. ^a Bieneb						
1989	1. ^a Bieneb						
1990	1. ^a Bieneb						
1991	1. ^a Bieneb						
1992	1. ^a Bieneb						
1993	1. ^a Bieneb						
1994	1. ^a Bieneb						
1995	1. ^a Bieneb						
1996	1. ^a Bieneb						
1997	1. ^a Bieneb						
1998	1. ^a Bieneb						
1999	1. ^a Bieneb						
2000	1. ^a Bieneb						
2001	1. ^a Bieneb						
2002	1. ^a Bieneb						
2003	1. ^a Bieneb						
2004	1. ^a Bieneb						
2005	1. ^a Bieneb						
2006	1. ^a Bieneb						
2007	1. ^a Bieneb						
2008	1. ^a Bieneb						
2009	1. ^a Bieneb						
2010	1. ^a Bieneb						
2011	1. ^a Bieneb						
2012	1. ^a Bieneb						
2013	1. ^a Bieneb						
2014	1. ^a Bieneb						
2015	1. ^a Bieneb						
2016	1. ^a Bieneb						
2017	1. ^a Bieneb						
2018	1. ^a Bieneb						
2019	1. ^a Bieneb						
2020	1. ^a Bieneb						
2021	1. ^a Bieneb						
2022	1. ^a Bieneb						
2023	1. ^a Bieneb						
2024	1. ^a Bieneb						
2025	1. ^a Bieneb						
2026	1. ^a Bieneb						
2027	1. ^a Bieneb						
2028	1. ^a Bieneb						
2029	1. ^a Bieneb						
2030	1. ^a Bieneb						
2031	1. ^a Bieneb						
2032	1. ^a Bieneb						
2033	1. ^a Bieneb						
2034	1. ^a Bieneb						

Formulario núm. 7.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

Resumen general del personal que trabaja en los talleres y fábricas de la expresada Región.

Agrupaciones de la número 1 a la 12

CLASIFICACION PROFESSIONAL	CLASIFICACION INDUSTRIAL	ESPECIALIDAD U OFICIO	NÚMERO	OBSERVACIONES

Formulario núm. 8.

ESTADISTICA MILITAR DEL PERSONAL OBRERO

..... REGION

Resumen general del personal que trabaja en los talleres y fábricas de la expresada Región.

Agrupaciones de la número 13 a la 16

CLASIFICACION PROFESSIONAL	CLASIFICACION INDUSTRIAL	ESPECIALIDAD U OFICIO	NACIONALIDAD					TOTAL	OBSERVACIONES
			Alemanos.	Argentinos.	Bolgas.	Franquistas	Varios...		

Ayuntamientos.**MATALEBRERAS.**

Se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de beneficiencia de Médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de 750 pesetas, desde la fecha del contrato, que al agraciado se le satisfarán la parte correspondiente hasta la vigencia del presupuesto municipal de 1925 a 1926, en el que se consignarán las 1.250 pesetas que determina el art. 106 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Al mismo tiempo, podrá contratar la igualdad de unas cien familias acomodadas, que satisfarán 5.000 pesetas anuales, bien sea por trimestres vencidos, ya en una sola vez, según se convenga con el Profesor.

El servicio es solo y exclusivamente para este pueblo, el cual está situado en la carretera de Soria a Tarazona, pasando por él dos autos diarios y los jueves uno extraordinario a las seis y cuarenta y cinco de la mañana para Soria y regresa por esta localidad a las diecinueve y treinta horas.

Los Sres. Licenciados que aspiren a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, paseados los cuales se proveerá.

Matalebreras 1.^o de Febrero de 1925.—El Alcalde, Isidro Calvo.

MORON.

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Pedro Ruiz Esquin, hijo de Ciriacos y Asunción, que nació en esta villa el 14 de Febrero de 1904, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, padres, amos o personas de quien dependa, que por la presente cédula se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, personalmente o por legítimo representante a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar los días 8 y 15 de Febrero próximo, así como a la clasificación y declaración de soldados que ha de verificarse el dia 1.^o de Marzo siguiente.

Morón 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Domingo Jiménez,

LA MUEDRA.

Incluidos en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.^o del art. 34 de la ley, los mozos Agustín Muñoz Rodrigo, hijo de Justo

y María Mercedes, y Benito Cipriano González Rodrigo, hijo de Mariano y de Isidra, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar el dia 8 del mes actual, así como para todos los demás actos del reemplazo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Muedra 8 de Febrero de 1925.—El Alcalde, German Jiménez.

ALECONABA

Ignorándose el paradero del mozo Vieter Martínez Pascual, hijo legítimo de Rufo y Telesfora, que nació en esta localidad el 17 de Noviembre de 1904, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual, que han de tener lugar los días 8 y 15 del actual y hora de las nueve, si otra cosa no se dispone por la Superioridad.

Igualmente se le cita para los actos de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo a la misma hora que los anteriores actos, en la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole, que de no concurrir a dicha clasificación o remitir los documentos que dispone la ley de Quintas, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Aleconaba 1.^o de Febrero de 1925.—El Alcalde, Justo Lagunas.

JARAY.

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 2.819'31 pesetas, se hace público para que, cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten en debida forma a la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía, en el término de diez días a contar de la inserción de este anuncio.

Jaray 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Calonge.

MOLINOS DE DUERO.

Existiendo en caja de este pósito, la cantidad de 2.115'60 pesetas, se admitirán en esta Alcaldía o en la Sección provincial indistintamente, solicitudes de préstamo por espacio de ocho días, desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Molinos de Duero 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

SORIA.—Imprenta provincial.